

Procedimiento para la presentación de un Recurso de Reposición Carreras

En caso de que una carrera desee reponer a la decisión de Acreditación de Acredita CI, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. A contar de la fecha en que la institución recibe el Acuerdo de Acreditación, la carrera cuenta con 5 días hábiles para hacer llegar a la Agencia un Recurso de Reposición.
2. Este plazo podrá ampliarse en 5 días hábiles adicionales, previa solicitud formal vía correo electrónico. En casos especiales, como recesos institucionales, se revisarán las fechas.
3. El Recurso debe presentarse impreso en original y debe ser dirigido al presidente del Consejo respectivo, con copia a:

Jessica Pizarro Contreras
Gerente General
Acredita CI S.A.
Nueva de Lyon 145, piso 9
Providencia
Santiago

Y debe ser suscrito por el representante legal de la Institución o de quien este haya designado como tal al momento de suscribir el convenio o de persona facultada especialmente para tal efecto.

4. Además debe enviarse una copia electrónica del Recurso a la Gerencia General, Sra. Jessica Pizarro, mail: jessica.pizarro@acreditaci.cl.
5. El Recurso de Reposición requiere:
 - Individualizar el acto contra el cual se apela.
 - Exponer claramente las razones y fundamentos que motivan la apelación.
 - Indicar clara y precisamente, consignada en la conclusión, las peticiones concretas que se formulan.
6. Para analizar el Recurso citado, la Agencia citará a Sesión Extraordinaria del Consejo de Acreditación respectivo, en una fecha que será informada a la institución.
7. La decisión acerca del Recurso interpuesto se entregará en la forma de una Resolución y se hará llegar a la carrera por correo tradicional en original, en un plazo estimado de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la Sesión. La decisión acerca del Recurso interpuesto será comunicada por e-mail a la Dirección de Calidad de la institución, el día hábil siguiente a la fecha de la Sesión.

8. Las Instituciones de Educación Superior podrán apelar ante la Comisión Nacional de Acreditación respecto de las decisiones de acreditación que adopten las agencias autorizadas en conformidad al artículo 30 de la ley 20.129 y a la circular N° 09 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 11 de junio de 2009. Esta última establece normas acerca de la tramitación de dichas apelaciones e indica que la carrera cuenta con 30 días hábiles para este efecto, desde la notificación de la decisión que resuelve la reposición presentada a la agencia.

Acreditaci CI